

DON DAVID CHAO CASTRO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN (LAS PALMAS).

CERTIFICA: Que el **Pleno Municipal**, en sesión **Ordinaria** celebrada el día **29/10/2021**, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente señala:

<<2. Expte.364996/2021. Propuesta para aprobar inicialmente la Modificación Presupuestaria 34/2021 en la modalidad de créditos extraordinarios.

Por mí, el Secretario, se da cuenta de la propuesta, cuyo tenor literal es el siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Remanente de Tesorería para Gastos Generales que arrojó la liquidación del presupuesto municipal del ejercicio 2020, así como la utilización de éste están cuantificados en el siguiente cuadro.

	Importe	Saldo	Fecha
Remanente Tesorería Gastos Generales 2020	20.116.486,91 euros	20.116.486,91 euros	31/12/20
RLTGG utilizado en M.P. 10/2021	8.577.295,41 euros	11.539.191,50 euros	07/05/21
RLTGG utilizado en M.P. 21/2021	2.975.774,95 euros	8.563.416,55 euros	06/08/21
RLTGG utilizado en M.P. 03/2021	6.817.391,91 euros	1.746.024,64 euros	13/08/21
RLTGG a ser utilizado en M.P. 03/2021	1.444.205,09 euros	301.819,55 euros	actual
RTGG disponible tras presente M.P.	301.819,55 euros		

Segundo.- Obra en el expediente Memorias justificativas de imposibilidad de demora de los siguientes gastos, para los cuales se va a dotar crédito:

Prog	Econ	Proyecto	Importe	Texto explicativo
151	35200		1.295.558,82 euros	Sentencia. Intereses Demora. Ejecución de títulos 64/2018
151	35200		88.646,27 euros	Sentencia. Intereses Demora. P.O.285/2006

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/10/2021 11:51
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	29/10/2021 11:52



9006754aa90e1d0adb507e50fb0a0b2dQ

Prog	Econ	Proyecto	Importe	Texto explicativo
1621	22699		30.000,00 euros	Multa por vertidos al mar EDAR Arguineguín
1621	22699		30.000,00 euros	Multa por vertidos al mar EDAR Puerto Mogán
	TOTAL		1.444.205,09 euros	

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I

TRAMITACIÓN

De conformidad con el artículo 177 del TRLRHL, los expedientes de modificación presupuestaria, en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito han de ser incoados por la alcaldía, en base a peticiones de los diferentes Centros Gestores, tal y como señala la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto. Dichos expedientes deben contener una memoria justificativa de la necesidad de la medida, conforme al art. 37 del Real Decreto 500/1990 y ser informados por la Intervención Municipal, además de emitir el respectivo informe sobre el cumplimiento de las Reglas Fiscales conforme al artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las entidades locales.

El expediente será elevado al Pleno y su aprobación exige **los mismos trámites y requisitos que los presupuestos**; esto es:

- aprobación inicial por el pleno mediante mayoría simple
- exposición al público previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.
- El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
- La modificación presupuestaria, definitivamente aprobada, será insertada y resumida por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

II

REQUISITOS DEL EXPEDIENTE

Las posibles **fuentes de financiación** de este tipo de modificaciones presupuestarias son:

- **remanente líquido de tesorería**,
- nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente,
- anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio,
- en gastos de inversiones, además, con recursos procedentes de operaciones de crédito.

A la propuesta se habrá de acompañar una **Memoria justificativa de la necesidad de la medida** que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/10/2021 11:51
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	29/10/2021 11:52



9006754aa90e1d0adb507e50fb0a0a2dQ

Unidad administrativa de Secretaría

- b. La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.
- c. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.
- d. Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

III

INAPLICACIÓN DE LAS REGLAS FISCALES

El artículo 135.4 de la Constitución dispone que *Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados.*

El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, tal y como señala la instrucción FAQ de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda. Esa misma instrucción señala que *En cuanto a los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar éste su suspensión.*

En virtud de todo lo anterior, y visto que la competencia para aprobar las modificaciones presupuestarias en las modalidades de créditos extraordinarios y suplemento de créditos es del Pleno, conforme al art. 177 del TRLRHL, tengo a bien elevar a éste la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria 34/2021 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplemento de créditos, que se financiará en su totalidad por el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, siendo las aplicaciones presupuestarias a incrementar las siguientes y por los siguientes importes:

Prog	Econ	Proyecto	Importe	Texto explicativo
151	35200		1.295.558,82 euros	Sentencia. Intereses Demora. Ejecución de títulos 64/2018
151	35200		88.646,27 euros	Sentencia. Intereses Demora. P.O.285/2006
1621	22699		30.000,00 euros	Multa por vertidos al mar EDAR Arguineguín
1621	22699		30.000,00 euros	Multa por vertidos al mar EDAR Puerto Mogán

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/10/2021 11:51
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	29/10/2021 11:52



9006754aa90e1d0adb507e50fb0a0a2dQ

Prog	Econ	Proyecto	Importe	Texto explicativo
	TOTAL		1.444.205,09 euros	

Segundo: El presente acuerdo deberá ser expuesto al público durante 15 días, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones. En caso de no haberse presentado ninguna reclamación en plazo, el acuerdo ahora inicial se considerará definitivamente aprobado.

El asunto tratado se incorpora como videoacta digital firmada electrónicamente por la Secretaria (a la que se accede a través del enlace web que se describe a continuación), acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el 22/03/2018. Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

http://videoactas.mogan.es/?meeting=video_202110290000000000_FH.mp4&topic=2

Sometida a votación la propuesta dictaminada queda aprobada por trece votos a favor (CIUCA,PP),y una abstención (PSOE).>>

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Alcaldía Presidencia, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el sentido de que la presente certificación se extrae de la Minuta del Acta la cual queda sujeta a su aprobación, en Mogán, a fecha indicada en la firma digital.

Vº Bº,
Alcaldía-Presidencia,

Secretaría General,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
DAVID CHAO CASTRO	Secretario General Accidental	29/10/2021 11:51
ONALIA BUENO GARCIA (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Alcaldesa-Presidenta	29/10/2021 11:52